
El liberalismo de Jean Baptiste Say, sus discípulos y la Economía Política en España

The Liberalism of Jean Baptiste Say, his Disciples and the Political Economy in Spain

RECIBIDO: 8 DE MARZO DE 2015/APROBADO: 7 DE OCTUBRE DE 2016

JUAN HERNÁNDEZ ANDREU

Profesor del Departamento de Historia e Instituciones Económicas
Universidad Complutense de Madrid
jhandreu@ccee.ucm.es

GUIDO TORTORELLA ESPOSITO

Profesor del Dipartimento di Diritto, Economia, Management e Metodi quantitativi
Università del Sannio di Benevento, Italia
guidotor@unisannio.it

Resumen: *La Riqueza de las Naciones* (WN) de Adam Smith no fue traducida de modo completo al castellano hasta ya bien entrada la segunda mitad del siglo XX; en cambio, los libros de Jean Baptiste Say fueron los textos de Economía Política más traducidos en España hasta 1840. Es reconocida la escasa difusión de la WN en España, pero es impreciso el nivel de influencia del liberalismo económico a través de la repercusión de otros autores, como es el caso de Jean Baptiste Say y sus seguidores. Ilustrar conocimientos sobre esta cuestión es el objetivo de este ensayo, cuyo cometido principal será fundamentar la política comercial exterior española ante el debate entre libre-cambismo y proteccionismo.

Palabras clave: Jean Baptiste Say, Adam Smith, Economía Política, Libre-cambismo, Proteccionismo.

Abstract: The *Wealth of Nations* (WN) of Adam Smith was not completely translated into Spanish until well into the second half of the twentieth century; on the other hand, the books of Jean Baptiste Say were the texts of Political Economy more translated in Spain until 1840. The scarce diffusion of the WN in Spain is recognized, but the level of influence of economic liberalism is imprecise through the repercussion of other authors, as is the case of Jean Baptiste Say and his followers. Illustrating knowledge on this issue is the objective of this essay, whose main task will be to base the Spanish foreign trade policy faced the debate between free trade and protectionism.

Key words: Jean Baptiste Say, Adam Smith, Political Economy, Free Trade, Protectionism.

INTRODUCCIÓN

El liberalismo económico y la teoría de la mano invisible que había configurado Smith en la WN fueron parcialmente difundidos a través de los libros de Say, a quien corresponde la formulación de la Ley que lleva su nombre. Aunque mantiene la doctrina de Smith, Say introduce novedades intelectuales, como el estudio de la utilidad del consumo, punta de lanza para los economistas marginalistas; introduce la teoría del empresario, con influencias de Richard Cantillon; y, al filo de su reformulación de la teoría del valor, argumenta con mayor coherencia las teorías de la distribución y del comercio internacional. Esos elementos se desarrollaron en la *Escuela Economista de Francia*, entre cuyos miembros destacó Joseph Garnier, discípulo de Jerome A. Blanqui, a su vez discípulo de Say y autor de una obra muy difundida en España¹.

A partir de estas consideraciones, con el intento de explicar la marcha del comercio exterior de España en el siglo XIX, confrontando pensamiento y práctica arancelaria dentro de la polémica entre librecambismo y proteccionismo, y puesto que la contribución de la Escuela Inglesa ha sido ya ampliamente objeto de interesantes análisis (véase por ejemplo Martín Rodríguez, 2009), en este trabajo nos proponemos estudiar cómo Say, y después otros tratadistas de la *Escuela Economista de Francia*, con el alcance académico de sus libros de Economía Política, influyeron en la andadura de la política arancelaria española de aquellos años.

Con este fin, en las siguientes páginas intentaremos, primeramente, recordar las diferencias teóricas entre Smith y Say referentes a la teoría del comercio internacional y a los elementos teóricos más directamente relacionados con ella, enseñando, por ejemplo, cómo el francés y sus seguidores consolidan una posición parcialmente relativista, que podemos definir de librecambio teórico y de proteccionismo práctico, bajo unas hipótesis particulares (sección 2). También introduciremos algunos textos de traducciones castellanas de las

1 Otro economista francés, también traducido y difundido, fue F. Bastiat, autor muy práctico y dado a narraciones descriptivas a favor del librecambio, a quien Schumpeter descalifica científicamente. Schumpeter, J.A. [1954 (2012)], p. 561, dice de él “pero su escasa capacidad de razonamiento, en cualquier caso, de manejar el aparato analítico de la economía elimina al libro (de Bastiat) de la consideración propia de nuestra historia. No sostengo que Bastiat fuera un teórico malo, sino que no fue un teórico”. Según Bastiat, el origen del libre comercio fue resultado del desarrollo de la democracia. El libre comercio iba en el interés de la clase burguesa en Inglaterra y de la aristocracia terrateniente en el Continente, mientras que la protección beneficiaba a la nobleza en Inglaterra y a las burguesías manufactureras. Bastiat, F. [1845 (1964)], p. 92. Consúltense Hernández Andreu, J. y Álvarez Vázquez, N. (2005), p. 62.

obras de Say, conforme el uso directo de fuentes primarias, trabajando en la edición castellana del *Tratado de Economía Política* de 1804-1807, que recoge la francesa de 1803; y de modo especial sobre la de 1821, que traduce la innovadora cuarta edición francesa del *Tratado* mismo² (sección 3). En fin, seguiremos las políticas de comercio internacional de España en los años del gran debate entre proteccionistas y librecambistas, con el objetivo de verificar nuestra hipótesis de que la lenta transición en España de las políticas proteccionistas a las librecambistas se ha debido a la difusión entre los intelectuales de la época –y a través de ellos en la opinión pública– de las posiciones más relativistas de Say y de la *Escuela Economista de Francia*, que antes hemos definido de librecambismo teórico y de proteccionismo práctico, según las condiciones históricas de referencia (sección 4).

I. DIFERENCIAS TEÓRICAS ENTRE SMITH Y SAY. LAS APORTACIONES DEL ECONOMISTA FRANCÉS

En el ámbito de la escuela clásica se puede distinguir entre los estudiosos que, como Adam Smith y Jean B. Say, utilizan un método histórico contextualizado y los que adoptan, por el contrario, un método abstracto, como es el caso de David Ricardo y de John Stuart Mill. Ya que el objeto de estas páginas es analizar la influencia del pensamiento de Say y de la *Escuela Economista de Francia* en el proceso de afirmación de la política del librecomercio en el ámbito del comercio internacional en España, nos concentraremos de manera específica en analizar comparativamente el pensamiento económico de Smith y de Say referente a la teoría del comercio internacional³, así como los elementos teóricos más directamente relacionados con ella⁴.

Está muy difundida la idea de que Say, defensor de la propiedad privada, de la libre competencia y de un papel lo más limitado posible del Estado en el

2 La edición castellana del Fondo de Cultura Económica de 2001 se equivoca diciendo que traduce el texto que responde a la primera edición en francés y se equivoca de nuevo al atribuirse que la suya es la primera edición en castellano. He podido comprobar, a través de numerosos textos, no de modo exhaustivo, que los contenidos de la edición del F.C.E. son bastante fieles, con precisión significativa, a la edición española de 1821.

3 Véase, entre otros, Plassart, A. (2009).

4 Referente a la contribución en materia de comercio internacional de David Ricardo y de John Stuart Mill véase, entre otros, Martín Rodríguez, M. (2009), pp. 89-91; Maneschi, A. (2004); Fujimoto, M. (1992). Véase también Chacholiades, M. (1992) y Rodríguez Braun, C. (2006).

mercado⁵, fue el escritor francés que aparentemente divulgó el pensamiento de Adam Smith en el continente europeo. Sin embargo, las diferencias entre Smith y Say fueron significativas en el plano del análisis económico, tanto que se puede afirmar que el proceso de difusión de las obras de Say supone una corrección de los errores de Smith, sin presentarse claramente una fractura con la WN⁶. Muchas fueron las aportaciones innovadoras de Say, aunque recordaremos sólo las que más directamente están relacionadas con su teoría del comercio internacional, verdadero objeto de este ensayo. Mientras que mantiene la lógica smithiana del ahorro, del capital y de la oferta productiva como base de la creación de riqueza, sin recurrir a la demanda como instrumento de crecimiento económico, el economista francés se opone a la teoría del valor trabajo de la escuela clásica y propone sustituirla por la de la oferta y la demanda de bienes, regulada a su vez por el “coste de la producción” y la “utilidad del consumo”⁷. Además, introdujo homogeneidad en la medición de los factores productivos y añadió un cuarto factor de producción –el empresario⁸– a la tierra, el trabajo y el capital⁹, extremo que desarrolla especialmente en el *Cours Complet d’Economie politique* (1828), no traducida al castellano, como es bien sabido. En esa obra introduce también el “conocimiento del sabio” como factor productivo. (Recordemos que el fallecimiento de Say fue en 1832).

Pero el mayor título de gloria de Say se debe a su teoría de que la superproducción generalizada es imposible¹⁰, que se funda en la “Ley de las salidas

5 Say, J.B. (1821). Cap. XIV, T. I., p. 91 y ss.

6 Lluch, E. y Almenar, S. (2000), p. 110. Véase asimismo Delmas, B.; Demals, T. y Steiner, P. (1995) y Hernández Andreu, J. (2008).

7 Say, J.B. (1821), T. I, pp. 1-11.

8 Schumpeter, J.A. (2012), pp. 618-619: “Y Cantillon ha sido, que yo sepa, el primero en utilizar el término ‘entrepreneur’... Say, J.B., que seguía la tradición francesa (Cantillon), fue el primero en atribuir al empresario – como tal y distinto del capitalista – una posición determinada en el esquema del proceso económico”. Véanse también Menudo, J. M. y O’Kean, J. M. (2005), p. 119: “El empresario es el protagonista de la obra de Say, J.B.”, al que atribuye una función principal “en el sistema de formación y distribución del capital, en su concepto de innovación y de división del trabajo, en la ley de los mercados y en el sistema de distribución de rentas”. La teoría del empresario de Say se desarrolla, sobre todo, en su obra tardía, el *Cours Complet d’économie politique pratique* (1828), libro que precisamente no se tradujo al castellano, quizás por la saturación ya de los libros de Say en el mercado editorial español o por no encajar con el momento histórico. En cuanto al por qué del surgimiento del empresario en Say, radica en su enfoque teórico elaborado desde la producción, así como en su teoría del valor. Así, “con un enfoque distributivo, la demanda no hubiera provocado una especial atención para la producción. Sin una teoría del valor-utilidad, la actividad empresarial no es requerida como un factor de producción diferenciado, al no precisar una condición necesaria para la producción cuya función sea la adición de utilidad en los bienes”. Menudo, J. M. y O’Kean, J. M. (2005), p. 120, nota 2.

9 Say, J.B. (1821), Cap. XI, T. I, p. 68. Asimismo, puede consultarse en Say, J.B. (2001), Cap. XI, p. 98.

10 Say, J. B. (1821), Cap. XV, T. I, pp. 98 y 99.

de la producción a los mercados”, o Ley de Say¹¹. Es decir, que entre el cobro de dinero por los factores productivos y su gasto, Say no contemplaba, y al parecer no le debía preocupar, la posible existencia de un desfase, incluso generacional¹². Siguiendo la tradición de la escuela francesa de Cantillon, adoptó la teoría del valor-utilidad¹³ señalando que la utilidad de las cosas es el primer fundamento de su valor. A partir de ahí Say diferencia las mercancías de las riquezas y subraya que la producción es, antes que nada, creación de riqueza, por tanto, de utilidad de las mercancías¹⁴. Desde este punto de vista, queda

-
- 11 Say, J.B (1821), Cap. XV, T. I, pp. 100-102. Véase el mismo texto en. Say, J.B. (2001), Cap. XV, p. 124. En esta teoría se desconoce la tendencia al atesoramiento para emplear el dinero en oportunidades mejores –motivo de especulación en TG de Keynes–, y los problemas nacidos en los arranques del desarrollo, cuya solución exige fórmulas proteccionistas. Se parte, pues, de un supuesto incierto. La conclusión tampoco puede ser verdadera. Por eso, para Say, la variación del mercado, los fenómenos de oscilación, son hechos sin gravedad profunda: son desórdenes pasajeros y parciales que desembocarán pronto en el orden restaurado. Si a veces hay sobreproducción general, nunca será debido a la sobreproducción de una misma mercancía. El que en un lugar determinado de la tierra algunos productos no encuentren compradores mientras que en otro no se puedan adquirir, porque faltan en el mercado, es debido a la existencia de obstáculos artificiales que impiden “el reencuentro natural”.
- 12 La Ley de Say, si bien fue refutada por Sismondi, Malthus y Marx, continuó dominando el pensamiento económico hasta que Keynes la relegara a una posición secundaria. Ver Schumpeter, J.A. (2012), pp. 682 y ss. El hecho de haberse aceptado la ley de los mercados de Say sin someterla a crítica, o de que las críticas no trascudiesen efectivamente, puede haber retrasado el estudio de los ciclos económicos durante varios decenios. Schumpeter, J.A. (2012), p. 692. Véase asimismo Hernández Andreu, J. (2014).
- 13 Consultar Schumpeter, J.A. (2012), p. 553. Por su parte, dicen Menudo y O’Kean: “La tradición en el estudio del empresario, que comúnmente se supone iniciada por Cantillon, tiene como cima la obra de Say. El empresario en Say ha retomado protagonismo y su papel, ligado a la incertidumbre y vinculado a una demanda dinámica, muestra las huellas de Cantillon, rompiendo con la herencia de los avances de capital. Pero la influencia de Turgot también se pone de manifiesto, ya que la función empresarial se presenta inmersa en la industria del hombre, y el empresario dentro del hombre industrial, lo cual permite a Say separar la función empresarial del capital y retomar la literatura de los avances de capital con un empresario independiente”. Menudo, J. M. y O’Kean, J. M. (2005), p. 122, nota 6. La marginación de la función del empresario presente en Adam Smith alargó la influencia de la teoría del empresario de Cantillon hasta los años de 1830, aunque hubo autores españoles que trataron, de modo original, de explicar la función empresarial.
- 14 Tortorella Esposito, G. (2013). En este sentido, se le puede atribuir cierto indicio precursor del enfoque marginalista. El éxito del programa de investigación marginalista produciría importantes contenidos teóricos durante el siglo XX. Los escritos de Jevons, de Menger y de Walras inspiraron nuevos filones de investigación, de los cuales surgieron la escuela austríaca de matriz mengeriana y la neoclásica de influencia jevonsoniana y walrasiana. En ambas converge la tesis marginalista de que el Estado debe limitarse a proveer la satisfacción de algunas necesidades colectivas y garantizar la promoción de la libre competencia; pero en cuanto a economía positiva presentan importantes diferencias teóricas en el modo diverso de interpretar la aproximación al individualismo metodológico. Los neoclásicos reducen la racionalidad del agente económico a un mero axioma matemático, desnudo de sus componentes psicológicos, limitando el comportamiento de cualquier agente económico al de *homo oeconomicus* representativo, cuya función de utilidad resulta enjaulada en el perímetro de un orden de preferencias que opera a través de rígidas normas de reflexión, de exhaustividad y de transitividad; por el contrario, el programa de investigación de la escuela austríaca presta mayor atención a los aspectos psicológicos que guían la acción del hombre, definiendo así una función de utilidad que opera en el ámbito de un orden de preferencias que varía de individuo a individuo, con base en una visión subjetiva del mundo externo con el cual se interacciona, madurada sobre una base experimental.

claro que la medición de la riqueza, según el economista francés, depende de la teoría del valor, de manera que en este aspecto, añadiendo al concepto de rendimiento productivo el componente de la utilidad, Say resulta más claro que Smith, cuya teoría al respecto resulta incongruente. Esta teoría del valor ampliaría su significado para desarrollar una teoría coherente de la función de producción, instrumentando la medición unitaria factorial, al tiempo que justificaría la teoría de la distribución frente a Smith.

A este propósito, se puede comentar que el sistema de Say no se justifica solamente por la eficacia, al estilo de Smith, sino sobre una demostración de las rentas y la justicia social. Los salarios naturales son, por ejemplo, la justa remuneración de los servicios de los trabajadores. Cuando la demanda de trabajadores, dice Say, es inferior a la cantidad de individuos que se ofrecen para trabajar, sus rentas descienden por debajo de la tasa necesaria para que la clase pobre pueda mantenerse en el mismo número. Las familias más cargadas de niños y de imposibilitados desaparecen; a partir de ese momento, la oferta de trabajo disminuye y, al descender la oferta, su precio sube¹⁵.

Esta teoría, en primer lugar, supone la existencia de tres mercados ‘independientes’, lo cual significa que son los propietarios, los capitalistas y los obreros quienes han de repartirse el producto. Pero existe una evidente ‘interdependencia’ entre ellos, lo cual no concuerda con la independencia anterior, a menos que los tres mercados, aunque distintos, funcionen hipotéticamente en condiciones óptimas, lo cual no ocurre en la realidad. No obstante, esta crítica tiene aparente respuesta en Say. Así, si tres son los factores de producción –tierra, trabajo y capital– tenemos que los propietarios de cada factor son el propietario agrícola, el capitalista y el “hombre industrial”, que, según Say, se descompone en tres agentes: sabio, empresario y obrero, propietarios respectivamente del conocimiento, la aplicación y la ejecución. De modo que surgen así cinco factores productivos: tierra, capital, conocimiento, empresario y trabajo (agente laboral). Aunque las rentas pagadas a los factores de la producción han de ser suficientes para comprar todos los bienes producidos, no existe garantía de que estas rentas percibidas sean gastadas enteramente por aquellos que las perciben. De forma similar, en el comercio internacional, cuando un país produce más, puede exportar más y puede hacer frente de esa forma a mayores importaciones¹⁶. Tanto en los intercambios internos como en los exteriores, a largo plazo “la oferta crea su propia de-

15 Say, J.B. (1840), p. 47. Cfr. con Say, J.B. (1852), p. 46.

16 Sin embargo, Say, J.B. (1821), T. II, pp. 6 y ss.

manda”; sin embargo, este principio no es válido para las fluctuaciones a corto plazo de una economía en régimen de *laissez faire*.

Al tratarse Say de un autor poco exacto¹⁷, se le entiende a través de sus ejemplos, como los que demuestran que el mal no estribaba en la superabundancia de productos ingleses, sino en la pobreza de las naciones de las que se esperaba que los compraran. De esto se sigue que la producción aumenta no sólo la oferta de bienes en el mercado, sino normalmente también su demanda. Se trata de un principio general de interés teórico. En este sentido, es la producción misma (oferta) la que crea el fondo del cual fluye la demanda de sus productos: en última instancia, los productos se pagan con productos, tanto en el comercio interior como en el internacional. Una expansión equilibrada de todas las líneas de producción es cosa muy distinta de un aumento unilateral del producto de una industria particular o de un grupo de industrias determinado. Sin embargo, la demanda y la oferta agregadas no son independientes la una de la otra, pues las demandas que componen la demanda total “del producto de una industria (o empresa o individuo) proceden de las ofertas de todas las demás industrias empresas, o individuos”, y, por lo tanto, aquélla aumentará en la mayoría de los casos (aumento real) si aumentan esas ofertas, y disminuirá si ellas disminuyen. (Esta idea es la que Schumpeter llamaría Ley de Say, ya que refleja mejor la idea básica de éste). Esta Ley equivale, al menos de modo implícito, al reconocimiento de la interdependencia general de las cantidades económicas y del mecanismo equilibrador por el cual se determinan las unas a las otras, y, por lo tanto, al igual que otras aportaciones de Say, esta ley tiene su lugar en la historia de la génesis del concepto de equilibrio general.

Además de lo que acabamos de comentar en el plano teórico, hay también que destacar unas diferencias entre Smith y Say en el plano metodológico. Aunque el economista francés, en línea con Smith, rechazase el deductivismo metodológico en favor del uso de un método histórico contextualizado, Say de hecho critica a Smith en cuestiones de método cuando afirma que: “La obra de Smith no es más que un agregado confuso de los principios más sanos de la Economía política, apoyados en ejemplos luminosos, y de las nociones más curiosas de la Estadística, mezcladas con reflexiones instructivas; pero no es un tratado completo de una ni de otra. Su libro es un vasto caos de ideas exactas, revueltas, por decirlo así, con conocimientos posi-

17 Oser, J. y Blanchfield, W.C. (1980), pp. 137-138. Schumpeter, J. A. (2012), pp. 683-692.

18 Say, J. B. (1821), p. LXXII.

tivos”¹⁸. En el “Discurso preliminar” a la cuarta edición francesa (edición castellana de 1821) del *Tratado*, Say escribe enjundiosos argumentos metodológicos para el Análisis Económico¹⁹, ensamblando las técnicas estadísticas con las propias de la Economía Política y de la Historia, que se pueden considerar un magno precedente del enfoque de Schumpeter. Su base filosófica es tomar los principios “inalterables” de la naturaleza de las cosas y contrastarlos con la realidad de hechos empíricos particulares “mejor observados, más acreditados, y comprobados por la experiencia propia”. Son muy significativos sus argumentos metafísicos en torno a los “hechos generales o constantes” y los “hechos particulares o variables”, al igual que sus reflexiones sobre las “cosas que son” (Estadística) y las “cosas que suceden” (Economía Política).

Así, si por una parte Say acepta en su esquema teórico el planteamiento smithiano iusnaturalista de la existencia de un orden social espontáneo, por otra parte, limita esa visión del mundo, de forma específica, al funcionamiento del mercado; por contra, en varias partes de sus escritos subraya cuán importante es, para el buen funcionamiento de la sociedad, el papel del legislador, de los administradores y de los educadores, para asegurar que el interés privado e individual se redirija al interés colectivo²⁰. En este sentido, Forget sostiene que “La diferencia fundamental entre los análisis económicos de Smith y Say [...] pertenece sobre todo al rol más amplio que Say reconoce al legislador, al administrador y al educador”²¹.

A diferencia de Smith, que limitaba la función del legislador a intervenciones dirigidas a garantizar la educación pública, la defensa, la realización de obras públicas y, como mucho, a modificar leyes e instituciones según los cambios de las condiciones económicas existentes²², Say atribuye al legislador dos funciones fundamentales para garantizar un orden social justo y capaz de realizar el interés de toda la colectividad: debe ayudar a los ciudadanos a descubrir y seleccionar sus verdaderos intereses, puesto que hay muchos que sólo se pueden alcanzar fuera del mercado; y respecto a los educadores y a la sabiduría de los estadistas, debe contribuir al alcance y difusión de la cultura de la producción²³.

19 Say, J.B. (1821), pp. LXX-LXXVI. Asimismo, en Say, J.B. (1852), pp. 1-31, nuestro autor en sus “Considerations Générales”, que preceden a la obra, argumenta ampliamente a favor del carácter social de la Economía Política, advirtiendo de las implicaciones de esta ciencia con la moral, aunque sean ciencias distintas.

20 Véase Forget, E. (1993); Hashimoto, H. (1980) y (1982).

21 Forget, E. (2001), p. 195.

22 Véase Hollander, S. (1973); Haakonssen, K. (1981) y Winch, D. (1996).

23 Véase Say, J.B. (1796); (1800) y (1803), capítulos 13, 19 y 20.

Con respecto al tema de los intereses de los ciudadanos, Say distingue entre el egoísmo y el interés personal, afirmando que, mientras el primero se funda en un interés sólo aparente e inmediato, el segundo se funda en los intereses reales, que, a diferencia del primer tipo de interés, pueden surgir sólo si el interés del hombre viene depurado de los vicios de la insensatez (que empuja al ser humano a desear algo dañoso), de la ignorancia (que hace a los seres humanos inconscientes de las condiciones dañinas de algunos de sus deseos) y de la pasión (que empuja al ser humano a sacrificar su consumo futuro para satisfacer deseos pertenecientes al presente, o a sacrificar el consumo de bienes ciertos del presente para comprar bienes inciertos en el futuro)²⁴.

Los educadores, en este proceso de preparar a los ciudadanos para el descubrimiento de sus intereses reales, juegan un papel muy importante, que actúa de premisa para el trabajo del legislador. Aquéllos, en efecto, ganando sus batallas contra la ignorancia, la insensatez y la pasión, enseñan a los ciudadanos la importancia de preservar los fundamentos contractuales de las sociedades en que viven, haciéndoles conscientes de que, sin respetar los compromisos contractuales, sus acciones pueden no producir ganancia alguna. En este sentido, los trabajos del legislador, dirigidos a establecer normas y códigos para que los deberes contractuales sean respetados por parte de todos los ciudadanos, son socialmente bien aceptados por la colectividad para protegerse contra las acciones de aquellos que, por cualquier motivo, todavía actúan para alcanzar intereses aparentes y no reales.

Así, Say afirma “[Los educadores, trabajando] para llevar la luz a la ignorancia, para combatir contra la insensatez, y para someter las pasiones al dominio de la razón, [son benefactores] de la humanidad y [trabajan] verdaderamente para la felicidad de los hombres”²⁵.

En este sentido, la diferencia entre Smith y Say está bien clara y marcada: mientras según Smith, las leyes naturales actuando libremente son capaces de conducir los intereses individuales hacia el interés colectivo, como si existiese una mano invisible capaz de garantizar este proceso de convergencia del interés particular hacia el interés general, en la teoría de Say sólo los ciudadanos conscientes de sus intereses reales no necesitan de leyes, porque actúan según un principio de convergencia del interés particular hacia el interés general, aprendido gracias al trabajo de los educadores; todos los demás necesitan le-

24 Say, J.B. (1848), p. 719.

25 Say, J.B. (1848), p. 719.

yes capaces de encauzar sus acciones hacia el interés colectivo, obligándoles a tener respeto a las obligaciones contractuales contenidas en un código civil²⁶.

A partir de las diferencias teóricas y metodológicas que hemos destacado, y volviendo en concreto a la teoría del comercio internacional, se entiende mejor cómo la edición castellana del *Tratado* de Say de 1821 (que, como se ha dicho, responde a la cuarta edición francesa) manifiesta claramente el relativismo del autor francés en torno al librecambismo en términos que, entonces, fueron muy expresivos²⁷. Después de transcribir un texto de Smith marcadamente favorable al libre comercio, Say escribe textualmente:

“Smith tiene razón sin duda en lo sustancial; pero hay circunstancias que pueden modificar la proposición generalmente cierta de que cada uno es el mejor juez de su industria y de sus capitales. Smith escribió en un tiempo y en un país en que estaban y están aun los hombres muy ilustrados acerca de sus intereses, y muy poco dispuestos a descuidar las ganancias que pueden resultar del uso, cualquiera que sea, de los capitales e industria. Pero no han llegado aún todas las naciones a este grado de conocimientos. ¡Cuántas hay, en que por preocupaciones que sólo puede vencer el gobierno, se está muy lejos de adoptar varios medios con que pudieran emplearse admirablemente los capitales! ¡En cuántas ciudades y provincias se siguen por una ciega rutina los antiguos usos de poner el dinero a ganancias! En unas partes sólo se sabe imponerle a censo sobre tierras; en otras sobre casas, y en otras en emplearle en los cargos y empréstitos públicos. Cualquier aplicación nueva del poder de un capital es en estos parajes un objeto de desconfianza o de desprecio: y la protección concedida a un uso verdaderamente provechoso del trabajo y del dinero pudiera llegar a ser un beneficio para el país. En fin, puede haber alguna industria que acarree pérdidas al empresario que la promueva por sí solo, y que sin embargo sea capaz de producir ganancias muy considerables, cuando los obreros estén acostumbrados a ella y se hayan dado los primeros pasos”²⁸.

Por si no quedara clara su posición relativista, Say sigue escribiendo:

“Hay actualmente en Francia las más hermosas fábricas de sedas y paños que se conocen en el mundo; y quizá son obra de los oportunos estímulos de Colbert, el cual adelantó 2000 francos a los fabricantes por cada telar que tuviesen ocupado. Aquí debe notarse de paso que esta especie de estímulo tenía

26 Forget, E.L. (2001), p. 203 y pp. 210-213.

27 Hemos comprobado la fidelidad en el texto castellano del *Tratado de Economía Política* (2001), traducido de la edición francesa de 1841, con el texto castellano, que estamos comentando, de 1821.

28 Say, J. B. (1821), I, pp. 154-155. Cotéjese en Say, J. B. (2001), p. 162.

una ventaja muy particular, porque acostumbrando el gobierno exigir de los productos de la industria privada unas contribuciones cuyo importe de nada sirve para la producción; aquí por el contrario se volvía a emplear parte de las contribuciones de un modo productivo; aumentándose con una parte de la renta de los particulares los capitales productivos del reino. Apenas se hubiera podido esperar otro tanto del discernimiento y del interés personal de los particulares mismos”²⁹.

Más adelante sigue añadiendo que:

“Volviendo al comercio de granos, no quisiera yo que fundándose en lo que he dicho acerca de las ventajas de la libertad, se intentase aplicarla sin medida a todos los casos. Nada es más peligroso que un sistema absoluto, sostenido con demasiada rigidez, sobre todo cuando se trata de aplicarlo a las necesidades y a los errores del hombre. Lo mejor es dirigirse siempre a los principios que están reconocidos por buenos, y hacer que se adopten por medios cuya acción obre insensiblemente, y por lo mismo de un modo más infalible. Cuando el precio de los granos llega a exceder de cierta tasa fijada de antemano, ha producido buenos efectos el prohibir su exportación, o a lo menos el sujetarla a un derecho algo subido; porque vale más que los que están determinados a hacer el contrabando, paguen la prima de seguridad al Estado que a los aseguradores. Hasta ahora se ha considerado, en este párrafo, la excesiva carestía de los granos como el único inconveniente que debía temerse; pero en 1815 temió la Inglaterra que bajase demasiado su precio a causa de la introducción de los granos extranjeros”³⁰; para cerrar este capítulo XVII, con el siguiente aserto: “Convengo en que son incómodas las leyes que prohíben la entrada de granos para proteger los intereses del arrendador a expensas de los fabricantes; pero los impuestos excesivos, los empréstitos, una diplomacia, una corte, y ejércitos ruinosos son también circunstancias incómodas, y más gravosas al cultivador que al fabricante. Es necesario restablecer por medio de un abuso el equilibrio natural destruido por otros abusos; de lo contrario, todos los labradores se convertirían en artesanos, y llegaría a ser demasiado precaria la existencia del cuerpo social”³¹.

Analizando los pasos antes citados, se puede concluir que Say, si por un lado mantuvo las excepciones de Smith al librecambismo³², por otro introdujo

29 Say, J. B. (1821), I, pp. 155-156. Cotéjese en Say, J. B. (2001), pp. 162-163.

30 Say, J. B. (1821), I, pp. 187-188. Cotéjese en Say, J. B. (2001), p. 185.

31 Say, J. B. (1821), I, p. 190. Cotéjese en Say, J. B. (2001), pp. 187-188.

32 Martín Rodríguez, M. (2012), pp. 241-243.

nuevos elementos de excepcionalidad que le condujeron a expresarse críticamente al respecto con el escocés, presentando toda la casuística de modo sistemático, con amplia argumentación convincente, fundándose en sus innovaciones en torno al concepto del valor y su teoría de las salidas productivas al mercado, tanto interior como internacional, que aquí nos compete. También en su último libro, *Cours d'Economie politique*, Say ofrece una amplia defensa de la doctrina del libre comercio, en términos de reciprocidad, pero no evita argüir elementos limitativos en algunos supuestos prácticos, por razones de prudencia y realismo político. No olvidemos que el *Tratado* tenía un sentido, además de teórico, también práctico, del que adolece el *Cours*, de entidad doctrinal más acusada a nuestro juicio.

En el capítulo XVI (*Des précautions qu'il faut avoir avant d'ôter les prohibitions*), escribe:

“La solidité des raisons que je vous ai exposées, messieurs, pour repousser le système exclusif, ne doit pas engager à le proscrire intempestivement et sans précautions [...] L'essentiel est de savoir en quoi consiste le bien: une fois que l'on connaît ses vrais intérêts, on y arrive toujours avec le temps; il se présente des circonstances où l'on peut, sans beaucoup d'inconvénients, changer quelque chose à une législation qu'on sait être fâcheuse”³³. Y en el capítulo XVII (*Si l'on favorise les manufactures nationales en empêchant la sortie des matières premières*) señala: “Si les prohibitions de sortie sont admissibles, c'est tout au plus dans le cas où la matière première que l'on retient n'est pas susceptible d'accroissement par de nouveaux débouchés qui s'ouvrent pour elle. C'est d'après cette considération qu'en France on interdit, peut-être avec sagesse, l'exportation des vieux cordages et des chiffons dont on fait le papier [...] Une nation qui n'aurait point été élevée comme nous dans les habitudes prohibitives, ne pourrait pas facilement concevoir nos motifs pour permettre l'exportation des bons cordages et pour retenir à notre usage les cordages usés et mauvais”³⁴.

El relativismo en la práctica del libre comercio, reconocido por Say, tuvo continuidad en la Escuela Economista de Francia, concretamente en uno de sus principales representantes, Joseph Garnier³⁵, quien en sus *Elements de Eco-*

33 Say, J. B. (1852), I, p. 600.

34 Say, J. B. (1852), I, pp. 603-604.

35 Garnier fue el director del *Journal des Economistes* desde 1845 a 1855 y de 1866 a 1881; y fue profesor de Economía en el *École des Ponts et Chaussées*. Discípulo de Blanqui, fue un insigne economista de la Escuela Economista de Francia.

nomie Politique (1845, edición castellana: 1848), una vez defendido el libre-cambismo, explicitó, de modo sistemático, las excepciones a esta doctrina de comercio internacional³⁶: 1) Para crear una industria útil. Admitida esta excepción, dice Garnier, es preciso calcular la tasa y la duración del derecho protector; tasa y duración que pueden variar conforme el tipo de industria, según exija más o menos capital fijo, el más comprometido y difícil de trasladar. 2) Cuando el sistema prohibitivo fuera un estímulo para despertar a aquellos países que se hallan en “letargo industrial”, pero, añade, a su vez la protección no puede ser más que temporal. 3) Por exigencias políticas, como en caso de guerra, cuando determinados bienes son imprescindibles. 4) La protección de cereales, puesto que, viene a decir Garnier, no se puede dejar morir de hambre a un país. Y 5) por las necesidades del Tesoro público, advirtiendo que “en eso todos están conformes”. Finalmente, advierte que la aplicación de la libertad de comercio a los países sometidos al régimen prohibitivo requiere una transición, pero debe evitarse que sea demasiado lenta o ineficaz. El proceso supondrá el descenso de la renta de ciertos propietarios y comprometerá parte del trabajo implicado. Joseph Garnier fue un crítico de la Ley de Say, aduciendo que dicha teoría es incompatible con la existencia real de los ciclos económicos³⁷; defendió las innovaciones tecnológicas para impulsar el crecimiento³⁸; y optó, en el plano monetario, por la teoría cuantitativa³⁹.

La estela de Say, a través de Garnier, dejó planteada la exigencia de que la política comercial exterior tiene que fundarse en el cálculo automático del coste productivo comparándolo con el valor utilitario del bienestar social promovido por dicho tráfico exterior. Este enfoque hallaría respuesta en el análisis del equilibrio general, del economista francés León Walras, innovador del marginalismo, motivado por el desarrollo del bienestar social⁴⁰, pero cuyo contenido aquí no contemplamos.

Con objeto de valorar la política comercial exterior en España durante el siglo XIX, en el próximo apartado vamos a ver las influencias que tuvieron en este país el pensamiento de Say y el librecambismo frente al proteccionismo.

36 Garnier, J. (1848), pp. 261-272.

37 Garnier, J. (1848), pp. 245-246.

38 Garnier, J. (1848), p. 251.

39 Garnier, J. (1848), p. 172 y pp. 178-179.

40 Hermann, A. (2016).

II. LA INFLUENCIA DE SAY EN ESPAÑA

Llevan razón quienes explican el éxito de los libros de Say en España, como veremos, frente al alcance de la WN, por tratarse aquellos de tratados didácticos y mucho más inteligibles que la obra del escocés. Como hemos visto en el apartado precedente, aunque Say asume substancialmente el librecambismo de la WN, introduce nuevos elementos que facilitarían la recepción de su obra inicial en un país como la España de los primeros decenios del XIX, cuyos economistas obviaban en este punto el mensaje del autor de la WN, alimentando un proteccionismo relativista que, más avanzado el siglo, rompería Figuerola, en 1869⁴¹.

El éxito editorial de Say en España fue espectacular: cinco ediciones madrileñas del *Tratado* en 1804-1807, 1816, 1817, 1821 y 1838 (igual número que las publicadas en francés), más dos ediciones en castellano publicadas en Burdeos (1821) y París (1836), sin contar con una edición mexicana (1814). Además, podemos añadir una edición separada del *Epítome* en 1816 y seis versiones del *Catéchisme d'économie politique*: como *Cartilla* (en Madrid, 1816 y dos en 1822; en París, 1827 y en Zaragoza, 1833) y como *Principios* (en Madrid, 1816)⁴². A diferencia de las traducciones e interpretaciones españolas de la WN de Smith⁴³, particularmente la traducción de Alonso Ortiz, que, como enseñan importantes estudios, presenta contrastes con la edición original británica, desvelando su escasa o nula fidelidad, realmente las ediciones españolas del *Tratado de Economía Política* de Jean Baptiste Say, en sus sucesivas traducciones son muy fieles al texto francés⁴⁴ de modo también correlativo, en sus respectivas ediciones, que como es sabido introducen novedades y modificaciones al filo del afán clarificador de su autor.

La obra de Say, según afirma Schumpeter, creó un entorno de “capitalismo utópico” que brindaba un arsenal analítico en torno al valor-utilidad, el trabajo productivo, la acumulación, la distribución y el dinero; así como la

41 Fuentes Quintana, E. y Perdices de Blas, L. (1996), p. LXXIII.

42 La WN tuvo poco calado en España. Fueron autores del siglo XVIII quienes leyeron directamente la obra de Smith. Habitualmente fue conocida a través de traducciones manipuladas, por la censura inquisitorial o por rechazo sin paliativos al librecambismo del escocés. La misma actitud tuvieron destacados economistas a principios del XIX como Ramón Lázaro de Dou y Eudald Jaumandreu. Otros escritores de Economía Política se inspiraron en Say, junto a la confluencia de otras ideologías, como fueron Flórez Estrada, Gonzalo de Luna y, particularmente, el Marqués de Valle Santoro. Valentín de Foronda en la tercera edición de sus cartas (1821) sí se manifestó librecambista.

43 Cabrillo, F. (1978). Lluch, E. y Almenar, S. (2000), p. 110. Perdices de Blas, L. (2003), pp. 247-277.

44 Schwartz, P. (2000). Lasarte, J. (2000). Fuentes Quintana, E. y Perdices de Blas, L. (1996). Perdices de Blas, L. (2003).

obra del italiano Melchiorre Gioia, *Nuovo prospecto delle scienze economiche*, 1815-1817, difundida por Mariano Torrente en Cuba en 1835, adopta de J. B. Say el esquema utilitarista, dando importancia a la educación y al conocimiento del progreso económico, y destaca el papel de la demanda sobre la producción con una matizada propuesta proteccionista. El pensamiento de Say había sido bien acogido por Eudald Jaumandreu, Manuel María Gutiérrez, el marqués de Valle Santoro y José Espinosa de los Monteros. Lluch y Almenar dan buena cuenta de ello⁴⁵. Por su parte, los economistas que habían pasado por el exilio en el Reino Unido o en Francia, como José Canga Argüelles, Álvaro Flórez Estrada, José Joaquín de Mora o Andrés Borrego, acusan sólo influencias difusas, más bien eruditas, del pensamiento de Say, siendo autores eclécticos en su doctrina económica⁴⁶. Lo destacable es que un extremo tan significativo en Say como es el librecambio no cuajó inicialmente entre los autores españoles de Economía Política; tanto que se afirmó más su versión relativista del librecambismo, donde, bajo unas hipótesis históricamente verificadas, a pesar de la validez reconocida al planteamiento del librecambismo teórico, se sugerían recetas de proteccionismo práctico. El libro de Valle Santoro, *Elementos de Economía Política con aplicación particular a España* (Madrid, 1829)⁴⁷, por ejemplo, a pesar de que trató de sintetizar las teorías de Smith y Say, se fue apartando del librecambismo de ambos autores en estricto sentido a lo largo del libro, inclinándose a posiciones de proteccionismo práctico para España. Asimismo, el catedrático de Economía Política malagueño, que pro-

45 Las versiones de las sucesivas ediciones castellanas del Tratado de Economía Política de Say merecerían un estudio monográfico, confrontando aquéllas con las sucesivas ediciones originales francesas. Por nuestra parte, las comparaciones puntuales de diversidad de temas y textos en este sentido demuestran fidelidad y corrección. Menudo y O’Kean (2005) tratan el tema de la difusión de las obras de Say en España, centrándose en la teoría del empresario, incoada brillantemente por Richard Cantillon. Revisan el *Tratado* y otras obras de Say traducidas al castellano, hasta el *Cours Complete* (1828, 1852), que consideran el libro más emblemático, el último del autor francés, siempre, claro, desde la perspectiva de la teoría empresarial, señalando su ausencia editorial en español. Un elemento analítico en su ensayo es el estudio etimológico del término empresario y sus antecedentes. En este campo no entramos. En lo que a nuestro análisis concierne observamos traducciones correctas conforme la lexicografía económica disponible, a nuestro entender suficientemente expresiva e inteligible. En este sentido, la edición castellana de 1821, que no recoge Menudo y O’Kean, fue un avance importante respecto a la edición de 1804. En aquélla observamos un explícito atisbo de librecambismo relativista, que en parte se desvanecerá en la famosa edición del *Cours Complete* (1828), donde Say defiende el librecambismo en términos de reciprocidad, dentro del enfoque teórico más propio de dicho libro que en el *Tratado* –quizás por ello no llegó a traducirse–, aunque también introduce elementos intervencionistas al adoptar ciertas perspectivas de realismo político, que mencionaremos después en el texto. El libre comercio entrará después en España por el arancel de Figuerola de 1869, bajo directa influencia de Bastiat y los economistas del Ateneo de Madrid (Pastor, Sanromá y Rodríguez, principalmente).

46 Lluch, E. y Almenar, S. (2000), pp. 111 y ss.

47 Lluch, E. y Almenar, S. (2000), p. 115.

logó la edición española del *Tratado* de Say de 1817, que se transcribe en la edición ya ampliamente citada de 1821, en aquel prólogo se manifiesta librecambista, pero después se pronunciaría a favor del proteccionismo en distintas ocasiones⁴⁸. Esta forma de relativismo entre teoría y práctica, que a partir de ahora llamaremos eclecticismo, será predominante entre los economistas españoles hasta el punto de que en la política comercial arancelaria de este país se impondrá un proteccionismo relativista durante los decenios de 1830 y de 1840 que se consolidará, como veremos en el apartado siguiente, en el arancel de 1849.

Desde 1850 y hasta 1856, con claro predominio⁴⁹, los libros de Economía Política más recomendados en España fueron el *Curso* de Del Valle, el *Tratado* de Colmeiro y los *Elementos* de Joseph Garnier⁵⁰. Veamos la marcha de la política comercial en España como reflejo del pensamiento económico volcado en los libros y manuales predominantes de Economía Política. Por entonces, las traducciones de las obras de Sismondi, Blanqui y Rossi, así como los manuales españoles de Economía Política, recogen críticas al liberalismo de Smith; también en 1833 se publicó una edición, aunque recortada, del *Ensayo* de Cantillon⁵¹. La vía de influencia de Jean Baptiste Say en España sería parcial e indirecta desde mediados de siglo XIX, es decir, en la etapa del segundo imperio francés (el momento del Tratado Cobden-Chevalier entre Francia y Reino Unido), a través de la *Escuela Economista de Francia*, constituida por discípulos directos de Say, como Blanqui y Rossi; y finalmente con Joseph Garnier, discípulo del primero y heredero de la cátedra de su maestro en la Escuela de Comercio de París. Sus *Elementos de Economía Política* fueron traducidos y editados en castellano cinco veces: 1848, 1853, 1861, 1864 y 1874.

48 Serrano Sanz, J.M. (2012), p. 14 y siguientes.

49 Martín Rodríguez, M. (2012), pp. 250-252.

50 A imitación de la de Francia, se creó la Escuela Economista de España en el decenio de 1850; se orientó a la defensa del librecambio de modo predominante, generando la polémica librecambismo frente a proteccionismo. En 1857 se formaría la Sociedad de Economía Política en Madrid, también denominada Libre, entre cuyos miembros habría diversidad de pensamiento (Laureano Figuerola, Manuel Colmeiro, Gabriel Rodríguez, llegando a incluir a Luis María Pastor, Moret, Castelar y otros). El arancel librecambista de 1869, dispuesto por Figuerola como ministro de Hacienda, marcó un hito en la política económica liberal. Después el librecambismo se mantendría a través de Tratados de Comercio y desaparecería con el nuevo arancel de 1891, al negarse Francia a prorrogar el Tratado de comercio con España. Se inició aquí, como en el resto de países europeos (excepto en el Reino Unido), pero de modo más intenso, una larga etapa proteccionista.

51 Lluch, E. y Almenar, S. (2000), p. 135.

Y nos preguntamos ¿cómo se fraguó el arancel librecambista establecido por Laureano Figuerola en 1869? La respuesta cuenta con importantes estudios⁵², ya publicados, por historiadores especialistas sobre el tema y no vamos a detenernos, en extenso, en este asunto bien conocido. En Madrid el librecambismo contaba con destacados economistas y políticos, como eran L. M. Pastor⁵³, L. Figuerola, E. Castelar, G. Rodríguez, J. Echegaray y S. Moret. Existía la Sociedad Libre de Economía Política de Madrid, fundada por Figuerola, y en 1859 se había creado la Asociación para la Reforma de Aranceles, cuyo órgano de expresión era la *Gaceta Economista*. Asimismo, la Asociación Librecambista de Cádiz promovía el Libre comercio.

Aquellos escritores reproducían escritos de autores librecambistas, siendo destacable la influencia de F. Bastiat, a través de L. Figuerola y particularmente de L. M. Pastor, quien escribiría en ese empeño *Lecciones de Economía Política* (1868), impreso por *Gaceta Economista*. Figuerola, a su vez, en sus enseñanzas en la Universidad de Barcelona, recurriendo a los libros de Bastiat, había sido muy crítico con el *Curso de Economía Política* (1852) de Eusebio María del Valle, de ideas proteccionistas.

La Asociación para la Reforma de Aranceles constituía la oposición progresista a Isabel II y organizó un ciclo de conferencias en 1862-1863, en el Ateneo Científico y Literario de Madrid, entre cuyos conferenciantes figuran personalidades políticas de la Revolución de 1868, como Figuerola, Azcárate, Pastor, Castelar, Moret y Echegaray, constituyentes del “centro de la escuela economista” que llegaría al poder en aquel año, con Figuerola como ministro de Hacienda. De aquellas conferencias emanó la Ley de 21 de julio de 1865, que autorizaba al gobierno a suprimir el derecho diferencial de bandera para los bienes procedentes de Europa y a rebajar los derechos arancelarios en determinados casos.

Destronada Isabel II en la revolución de septiembre de 1868, la Gloriosa llevó a los librecambistas al poder y los proteccionistas se encontraron en manifiesta inferioridad. No adelantemos acontecimientos y veamos los antecedentes de la política comercial exterior de España al arancel librecambista de Figuerola dictado en 1869, cuyo alcance señalaremos a renglón seguido.

52 Sidney Smith, R. (1973).

53 Destacamos: Fuentes Quintana, E. y Perdices de Blas, L. (1996). Lluch, E. y Almenar, S. (2000). Hernández Andreu, J. y Álvarez Vázquez, N. (2005). Serrano Sanz, J. M. (2012). Martín Rodríguez, M. (2012).

III. POLÍTICA COMERCIAL EXTERIOR ESPAÑOLA

La marcha hacia el libre comercio en los países europeos parece que estuvo más motivada por ideología que por intereses económicos. Así, Luis Napoleón y Bismarck utilizaron respectivamente en sus países los Tratados de Comercio para sus fines de política exterior, lo cual fue plenamente aceptado en el conjunto europeo. En el Reino Unido, la influencia librecambista de Adam Smith, David Ricardo y la Escuela de Manchester no llegaría hasta 1846, cuando Peel, Huskisson y Cobden aplicaron el libre comercio, lo cual no se observa en ninguna otra nación.

La expansión del librecambismo en Europa se produjo en términos de reciprocidad durante el tercer cuarto del siglo XIX. Acabó en 1874 con el giro proteccionista generalizado en todos los países menos en el Reino Unido. En la política comercial exterior de España tenemos que distinguir la etapa de 1820-1849, que es la que nos ocupa, durante la cual se inició un tenue movimiento liberalizador del comercio exterior, coincidiendo con las traducciones al castellano y la influencia académica del pensamiento económico de Jean Baptiste Say y de los autores españoles que estaban bajo la influencia del economista francés. Con el arancel de 1849 el principio del mercado reservado había pasado a mejor vida, como dice Vicens Vives⁵⁴.

Los vientos a favor del librecambio continuaron y en 1869 se implantó efectivamente en España el arancel librecambista de Laureano Figuerola. En otro trabajo Hernández Andreu⁵⁵ defiende la tesis de que los rasgos librecambistas en la política comercial exterior persistieron hasta 1891, pero este asunto aquí no compete.

El decreto de 1820 había marcado la política proteccionista al menos hasta la reforma de Figuerola. El ministro Ballesteros dispuso el arancel proteccionista de 1825, que aumentó los costes industriales. Estableció un derecho único *ad valorem* en reales y maravedís sobre el derecho diferencial de bandera y gravó a los buques extranjeros entre un 50 y un 300 por cien respecto de los nacionales. Se incluyó una lista de *derechos de balanza y puertos* y otra lista de géneros prohibidos que subía a 657 productos, estableciéndose el principio de mercado reservado.

Tanto la Junta de Comercio como la Comisión de Fábricas de Hilados, Tejidos y Estampados de Algodón del Principado de Cataluña protestaron por

54 García Ruiz, J. L. (1996).

55 Hernández Andreu, J. y Álvarez Vázquez, N. (2005), p. 88.

las concesiones hechas al austríaco Dolfus (1827) para introducir 30.000 piezas de percales y muselinas, a cambio de establecer una fábrica de tejidos en San Fernando; asimismo, criticaron la subvención del gobierno al empresario Bonaplata (1833) a través de la dirección general de rentas, para instalar en Cataluña máquinas de vapor y de tejer. La fábrica de Bonaplata fue destruida en un episodio ludita, sin que hubiese indemnizaciones ni subvención alguna, ya que la Hacienda pública española carecía de recursos.

Por decreto de 30 de abril de 1832 se eliminaron los privilegios para importar tejidos de algodón en España. Acabada la guerra carlista (1839), los librecambistas entraron en el gobierno y de modo prioritario se ocuparon de los intereses de los consumidores, aunque tuvieron también en cuenta los intereses de los empresarios industriales. Entre 1834 y 1841 aumentaron las importaciones de algodón en rama, fueron numerosas las entradas de máquinas de vapor y crecieron las producciones de manufacturas de algodón en Cataluña.

La Comisión de Fábricas de Cataluña era prohibicionista y le preocupaban las intervenciones librecambistas de quienes defendían las doctrinas de Adam Smith, de Jean Baptiste Say y de Alvaro Flórez Estrada. A tal efecto fue creada en Madrid una efímera Asociación Defensora del Trabajo Nacional y en 1834 fue presentada en Barcelona una Memoria sobre la conveniencia de establecer un sistema prohibitivo en España en la que se criticaban las obras de los economistas librecambistas y de los partidarios del libre comercio. Asimismo, se pedía la protección de las producciones agrícolas por provincias, al filo de la ley vigente de prohibir granos extranjeros. Por otro lado, en 1836, la Junta de Comercio de Barcelona reclamaba protección a la industria a través de un representante en la Junta de Aranceles que contaba también con el apoyo de intereses gallegos.

Al mismo tiempo, a partir de 1835, el librecambismo conquistaba apoyos en todas las provincias españolas con influencias en la Junta de Aranceles. En la oposición estaban personalidades como Eudald Jaumandreu, Buenaventura Carlos Aribau (Casa Banca Marqués de Remisa) y Pascual Madoz. El arancel de 1841 tenía 4 tarifas arancelarias (Importación de géneros del extranjero, Importación de géneros de América, Importación de géneros de Asia y Exportación de géneros del Reino). Contenía 1.506 partidas (807 con un derecho del 15%, 247 con un derecho del 20%, 94 con un derecho del 25% y algunas con un derecho entre el 30 y el 50%). Establecía 83 prohibiciones, favoreciendo a los cerealistas castellanos y textiles catalanes; y prohibía la entrada de trigo y otros granos extranjeros.

Según Güell y Ferrer, aquel arancel suponía un descenso de proteccionismo respecto al arancel anterior y era un avance a favor de la causa liberal. Güell y Ferrer era un hombre rico, procedente de Cuba y poco ilustrado, que criticaba los bajos derechos de las importaciones de maquinaria, lo cual, según él, frenaba el desarrollo en España de una industria de bienes de equipo; pero extrañamente no criticaba el aumento de derechos para materias primas. Yllas y Vidal señala que debido al arancel de 1841 desaparecieron muchas fábricas de seda en Málaga, Reus, Manresa y otros sitios⁵⁶.

Los años de 1844-1845 fueron de descenso proteccionista. Los libros de autores seguidores de Say, como los arriba mencionados, tuvieron su impacto político, y en 1846 se constituyó la Asociación LibreCambista de España con la llegada a Cádiz del liberal Cobden⁵⁷. Siendo Presidente del Consejo de ministros Narváez y Alejandro Mon ministro de Hacienda, se estableció el arancel de 1849. Tenía 1.410 partidas y solamente se prohibían 14 productos. Desaparecieron las tarifas para América; se eliminaron los privilegios a industrias o sociedades y fueron autorizados los depósitos comerciales. Se adoptó el sistema de tarifas específicas. En la metalurgia sólo se prohibieron las armas de fuego. En el sector textil se permitió la entrada de hilados desde el número 60 en adelante y desde 26, 15 y 20 hilos para arriba en los tejidos, muselinas y pañuelos, respectivamente. Estos límites no supusieron competencia a la industria catalana porque ésta trabajaba con números inferiores a los expresados, que permanecían prohibidos.

El arancel de 1849 subsistió hasta 1869, porque los que se publicaron en 1855, 1856, 1857, 1858, 1862 y 1865 obedecieron sólo a normas arancelarias de adaptación a los nuevos principios del sistema métrico decimal, o bien a las nuevas unidades de valor, reales y escudo, al arancel básico de 1849. Conforme las importaciones de algodón aumentaron la industria textil algodonera se expandió, y Pugés reconoce el avance libreCambista en estos años⁵⁸. Con todo, el liberalismo económico estaba sometido a críticas revisionistas que iban en aumento.

Las Bases Arancelarias de la nueva Ley de Figuerola, de 12 de julio de 1869, suprimieron todas las restricciones exportadoras e importadoras y los derechos diferenciales de bandera⁵⁹. La famosa base quinta de la Ley de Ba-

56 Hernández Andreu, J. y Álvarez Vázquez, N. (2005).

57 Hernández Andreu, J. y Álvarez Vázquez, N. (2005), p. 87. En Pugés, M. (1931), p. 71.

58 Martín Rodríguez, M. (2012), p. 252. López Lebon, C. y Sánchez, R. (2000), p. 509.

59 Hernández Andreu, J. y Álvarez Vázquez, N. (2005), pp. 83-89.

ses disponía que durante 6 años (o sea hasta 1875) serían inalterables los derechos clasificados como extraordinarios; pero que a partir de aquella fecha deberían reducirse gradualmente hasta llegar a equipararse, en el duodécimo año (1881), a los derechos fiscales. Después de 1875, suspendida la base quinta se firmaron numerosos acuerdos comerciales con los que España consiguió a cambio el trato de Nación Más Favorecida (NMF), excepto en el caso de Francia.

En 1877 se creó la doble columna del arancel; para las naciones sin acuerdo comercial regiría la primera, con derechos más elevados; y con las naciones con las que se hubiese llegado a un acuerdo se abría la segunda columna, con derechos más reducidos; el objetivo era estimular a las naciones a negociar ventajas recíprocas con los derechos aduaneros. Conviene advertir que el arancel de 1869 preveía una revisión cada tres años de los tantos fijos de protección que se percibían en las aduanas, según la marcha de los precios; pero en 1877 no se había hecho ninguna rectificación, resultando que el derecho aduanero que se estaba cobrando era superior al que correspondía si se quería mantener el porcentaje protector marcado por Figuerola (afectaba a 101 partidas de las 287 del arancel)⁶⁰. No obstante, los nuevos valores reducidos en el arancel de 1877 no sustituyeron a los anteriores, sino que constituyeron la segunda columna para ser aplicada a los bienes que provinieran de países con los cuales España tenía un tratado comercial.

El decenio de 1880 constituyó una época expansiva para el comercio exterior de España; las importaciones y las exportaciones crecieron y se mantuvo el superávit comercial; esta etapa se caracterizó por la búsqueda del librecambismo dentro de un marco relativista. No se basó en el principio unilateral de Figuerola sino en el sistema de la reciprocidad, entonces predominante entre las naciones. La situación del viñedo español en estos años fue muy próspera, ya que aumentó su cultivo y ganó al mercado francés de vinos hasta 1892. Las principales causas del giro proteccionista fueron: 1) El déficit presupuestario español y que la renta de aduanas era la que generaba ingresos crecientes; y 2) La negativa de Francia de renovar el tratado comercial, dada la recuperación de sus viñedos y superada la filoxera en el país vecino⁶¹. Ello consolidó el arancel proteccionista de 1891, andadura iniciada en el resto de países europeos ya desde alrededor de 1874, con la excepción del Reino Unido, donde prevaleció el librecambismo unilateral.

60 Hernández Andreu, J. y Álvarez Vázquez, N. (2005), pp. 91-93.

61 Hernández Andreu, J. y Álvarez Vázquez, N. (2005), p. 109.

62 Hernández Andreu, J. y Álvarez Vázquez, N. (2005), pp. 119-120.

CONCLUSIONES

Hemos utilizado el método histórico, mediante el apoyo de elementos teóricos con fines interpretativos, aplicado a textos de las obras de Say, en sus respectivas versiones castellanas y, en su caso, sobre la correspondiente edición francesa original. Contrastamos aspectos del pensamiento de Say respecto al contenido en la WN, refiriéndonos a elementos básicos y significativos que definen tanto similitudes como diferencias. Por tanto, señalamos las divergencias en la teoría del valor, de la producción y de la distribución, constataando el concepto de utilidad de Say, que tiene antecedentes en R. Cantillon.

Insistimos en las diferencias de método y en los fundamentos doctrinales entre Smith y Say. A este propósito, hemos recordado aspectos del contenido social que advertimos en el análisis teórico de Say, en cuanto al alcance de la educación y a la importancia de la investigación científica para el desarrollo y el bienestar colectivo, en el sentido de que ello acarrea más protagonismo del Estado en sus responsabilidades cívicas. Recordadas estas vicisitudes, distintivas y básicas, entre el pensamiento de Say y Smith, nos centramos, a modo de concreción, sobre las diferencias de ambos en torno al tema del librecambio, cuestión de intenso dinamismo doctrinal y político durante el siglo XIX.

En este ámbito más concreto, que aquí nos concierne, hemos precisado la reformulación del librecambismo de Smith por parte de J. B. Say, quien argumenta de modo más sólido su posicionamiento en el tema en términos relativistas. Que le distinguen un tanto del escocés en sus específicos valores humanistas y coherentemente con su teoría del valor para la producción y distribución de bienes; así como en su teoría, más personal, de la Ley de salida de productos de los mercados, que alcanza también al comercio internacional. Asimismo, este planteamiento de Say, junto a su atención al componente social de la Economía Política, tuvo secuelas significativas entre economistas de la Escuela Economista de Francia, como Joseph Garnier, abriendo una vía para virtualidades ulteriores entre lo más granado de la escuela francesa, como sería su epígono León Walras.

En lo referente a la política comercial exterior de España, una vez expuestos con algún detalle sus hitos destacables en el siglo XIX, ratificamos la casi nula influencia de la WN de Smith en el proceso, al menos directamente; y, por el contrario, corroboramos la incidencia activa de las obras de Say en ella hasta el arancel de 1849. Paralelamente debieron influir las particulares interpretaciones de la WN hechas por economistas españoles, liberales en términos genéricos, pero partidarios del proteccionismo para el comercio exte-

rior español. Otros, también cualificados economistas, abandonaron sus iniciales proposiciones librecambistas, como es el caso de M. M. Gutiérrez y del Marqués de Valle Santoro, estrechando posiciones con el proteccionismo relativista.

Joseph Garnier, a su vez, a través de sus *Elementos*, tendría su alcance, al menos hasta la edición de 1864. Su última edición, diez años después, pudo tener encaje político con la específica andadura del arancel librecambista de 1869, sometido a nuevas regulaciones, tal como hemos indicado. La irrupción de este arancel librecambista respondería a un excepcional impulso ideológico, en cuya efectividad habría intervenido, como espléndida plataforma institucional, el Ateneo Científico y Literario de Madrid; y el prestigio intelectual y político de sus impulsores, quienes se inspiraron, especialmente, en el economista francés F. Bastiat.

BIBLIOGRAFÍA

Bastiat, Frédéric [1845 (1964)], *Economic Sophisms*, D. Van Nostrand Company Inc., Princeton y Londres.

Cabrillo, Francisco (1978), “Traducciones al español de libros de Economía política (1800-1880)”, *Moneda y Crédito*, n° 147, Madrid, pp. 71-103.

Chacholiades, Miltiades (1992), *Economía Internacional*, McGraw-Hill, México.

Cheng Chung, Lai (ed.) (2003), *Adam Smith Across Nations*, Oxford University Press, Oxford.

Delmas, Bernard; Demals, Thierry y Steiner, Philippe (eds.) (1995), *La Diffusion Internationale de la Physiocratie (XVIII-XIX)*, Actes du Colloque international de Saint-Cloud (23-24 septembre 1993), Presses Universitaires de Grenoble, Grenoble.

Forget, Evelyn L. (1993), “J.B. Say and Adam Smith: An Essay in the Transmission of Ideas”, *Canadian Journal of Economics* vol. 26, n° 1, pp. 121-133.

Forget, Evelyn L. (2001), “Jean-Baptiste Say and Spontaneous Order”, *History of Political Economy*, vol. 33, n° 2, pp. 193-218.

Foronda, Valentín de [1821 (1994)], *Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la Economía política, y sobre las leyes criminales: Escritas por el ciudadano...*, Tomo I, Pamplona.

Fuentes Quintana, Enrique y Perdices de Blas, Luis (1996), Introducción y Estudio Preliminar a *Investigación de la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Valladolid, pp. XVI-CXIV.

Fujimoto, Masatomi (1992), “J. S. Mill’s Theory of Reciprocal Demand”, *Nanzan Journal of Economics and Business Administration*, vol. 20, pp. 43-87.

García Ruiz, José Luis (1996), “Luis María Pastor: un economista en la España de Isabel II”, *Revista de Historia Económica*, vol. XIV, n° 1, pp. 205-227.

Garnier, Germán (1796), *Compendio elemental de los principios de la Economía política*, Traducido al castellano por D. Martín de Garay de la edición original, *Abrégé élémentaire des principes de l’économie politique*, H. Agasse, París.

Garnier, Joseph (1848), *Elementos de Economía política*. Traducción del francés por don Eugenio de Ochoa. Obra adaptada para texto por el Consejo de Instrucción Pública, Imp. y Librería de la Publicidad, Madrid.

Gide, Charles (1921-1922), *Formation et Evolution de la Notion du Juste Prix*, Association pour l’enseignement de la coopération, París.

Gide, Charles y Rist, Carlos (1927), *Historia de las doctrinas económicas desde los fisiócratas hasta nuestros días*, Instituto Editorial de Reus, Madrid.

Gregorio, Francisco de, Marqués de Valle Santoro [1830 (2012)], *Hacienda-Balanza del Comercio*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza.

Haakonseen, Knud (1981), *The Science of a Legislator: The Natural Jurisprudence of David Hume and Adam Smith*, Cambridge University Press, Cambridge.

Hashimoto, Hitoshi (1980), “Notes inédites de J. B. Say qui couvrent les marges de la *Richesse des Nations* et qui la critiquent: rédigées avec une introduction”, *Economic and Business Review*, n° 7, pp. 53-81.

Hermann, Arturo (2016), “The Studies in Social Economics of Léon Walras and his Far-Reaching Critique of Laissez Faire”, *International Journal of Pluralism and Economics Education*, vol. 7, n° 1, pp. 59-76.

Hernández Andreu, Juan (2008), *Orígenes de la Fiscalidad Contemporánea en España. La reforma de Garay (1817-1818)*, Delta Publicaciones, Madrid.

Hernández Andreu, Juan (2014), *Si Keynes fuera ministro de Economía ante la crisis del 2008*, Delta Publicaciones, Madrid.

Hernández Andreu, Juan y Álvarez Vázquez, Nelson (2005), *Librecambismo y proteccionismo en España (s. XVIII-XIX)*, UNED, Madrid.

Hollander, Samuel (1973), *The Economics of Adam Smith*, University of Toronto Press, Toronto.

Lasarte Álvarez, Francisco Javier (2000), “Adam Smith ante la Inquisición y la Academia de la Historia”, en Fuentes Quintana, Enrique (dir.), *Economía y Economistas Españoles. La Economía Clásica*, Galaxia Gutemberg-Círculo de Lectores, Barcelona, pp. 239-268.

Lluch, Enrique y Almenar, Salvador (2000), “Difusión e influencia de los economistas clásicos en España (1776-1870)”, en Fuentes Quintana, Enrique (dir.), *La Economía Clásica*, nº 4, pp. 93-170.

López Lebón, Camilo y Sánchez Lissen, Rocío (2000), “Gabriel Rodríguez: un combativo economista liberal en el último tercio del siglo XIX español”, en Fuentes Quintana, Enrique (dir.), *Economía y Economistas Españoles. La Economía Clásica*, Galaxia Gutemberg-Círculo de Lectores, Barcelona, pp. 507-533.

Maneschi, Andrea (2004), “The True Meaning of Ricardo’s Four Magic Numbers”, *Journal of International Economics*, vol. 62, nº 2, pp. 433-443.

Martín Rodríguez, Manuel (2009), *Análisis económico y revolución liberal en España. Economistas académicos en las Cortes liberales, 1834-1874*, Aranzadi, Cizur Menor.

Martín Rodríguez, Manuel (2012), *Historia del Pensamiento económico en Andalucía*, Comares, Granada.

Menéndez y Pelayo, Marcelino (1947), *Historia de los Heterodoxos Españoles*, C.S.I.C., Madrid.

Menudo, José Manuel y O’Kean, José María (2005), “La recepción de la obra de Jean Baptiste Say en España: La Teoría económica del empresario”, *Revista de Historia Económica*, vol. 23, nº 1, pp. 117-141.

Mill, John Stuart (1997), *Ensayos sobre algunas cuestiones disputadas en Economía política*, Edición de Carlos Rodríguez Braun, Alianza Editorial, Madrid.

Oser, Jacob y Blanchfield, William (1980), *Historia del Pensamiento Económico*, Aguilar, Madrid.

Perdices de Blas, Luis (2003), “The Wealth of Nations and Spanish Economists”, en Cheng Chung, Lai (ed.) (2003), *Adam Smith Across Nations*, Oxford University Press, Oxford, pp. 347-377.

Plassart, Anna (2009), “Un Impérialiste Libéral? Jean-Baptiste Say on Colonies and the Extra-European World”, *French Historical Studies*, vol. 32, nº 2, pp. 223-250.

Pugés, Manuel (1931), *Cómo triunfó el proteccionismo en España*, Juventud, Barcelona.

Say, Jean Baptiste (1796), “Boniface Veridick á Polyscope sur son projet de theatre pour le peuple”, *La decade*, 10 Germinal, año 4 [de la Republica de Francia], pp. 38-44.

Say, Jean Baptiste (1800), *Olbie: ou essai sur les moyens de réformer les moeurs d'une nation*, Deterville, París.

Say, Jean Baptiste (1803), *Traité d'économie politique*, 2 vols., Deterville, París.

Say, Jean Baptiste (1804-1807), *Tratado de Economía Política o exposición simple del modo como se forman, distribuyen y consumen las riquezas*, 3 tomos, ed. Gómez Fuentenebro y Compañía, Madrid.

Say, Jean Baptiste (1821, cuarta edición corregida y aumentada), *Tratado de Economía Política o exposición sencilla del modo con que se forman, se distribuyen y se consumen las riquezas*, 2 tomos. Nueva traducción por Juan Sánchez Rivera, Imprenta de D. Fermín Villalpando, impresor de Cámara de S.M., Madrid.

Say, Jean Baptiste (1840), *Cours complet d'économie politique pratique*, Guillaumin, París.

Say, Jean Baptiste (1841), *Traité d'économie politique ou simple exposition de la manière dont se forment, se distribuent, et se consomment les richesses*, Guillaumin, París.

Say, Jean Baptiste (1843), *Cours complet d'économie politique pratique*, Guillaumin, París.

Say, Jean Baptiste (1848), “Essai sur le principe de l'utilité”, en Comte, Charles; Daire, Eugène y Say, Horace (eds.), *Oeuvres diverses de J. B. Say*, Guillaumin, París.

Say, Jean Baptiste (1852, tercera edición, aumentada), 2 tomos, *Cours Complet d'Economie Politique pratique*, Guillaumin, París. La primera edición fue en 1828.

Say, Jean Baptiste (1883), *Catecismo de Economía política o Instrucción familiar que muestra de qué modo se producen, distribuyen y consumen las riquezas en la sociedad*, Imp. Polo y Monge Hermanos, Madrid.

Say, Jean Baptiste (2001), *Tratado de Economía política*, FCE, México.

Schumpeter, Joseph A. [1954 (2012)], *Historia del Análisis económico*, Ariel, Barcelona.

Schwartz, Pedro (2000), “La recepción inicial de la *Riqueza de las Naciones* en España”, en Fuentes Quintana, Enrique (dir.) (2000), *La Economía Clásica*, nº 4, pp. 171-238.

Serrano Sanz, José María (2012), *Estudio introductorio*, en Gregorio, Francisco de, Marqués de Valle Santoro, *Hacienda-Balanza del Comercio*, pp. 11-54.

Sidney Smith, Robert (1973), “La Riqueza de las Naciones en España e Hispanoamérica, 1780-1830”, *Hacienda Pública Española*, nº 23, pp. 240-256.

Smith, Adam [1776 (1958)], *Investigación sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones*, FCE, México.

Smith, Adam [1776 (1996)], *Investigación de la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones*, 4 tomos, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Valladolid.

Steiner, Philippe (1995), “Quels principes pour l'économie politique? Charles Ganilh, Germain Garnier, Jean Baptiste Say et la critique de la physiocratie”, en Delmas, Bernard; Demals, Thierry y Steiner, Philippe (eds.), *La Diffusion Internationale de la Physiocratie (XVIII-XIX)*, Actes du Colloque international de Saint-Cloud (23-24 septembre 1993), Presses Universitaires de Grenoble, Grenoble, pp. 209-230.

Tortorella Esposito, Guido (2013), “Alcune considerazioni sulle criticità epistemologiche della Big Society”, en Vespasiano, Francesco y Simeone, Monica (eds.), *Big Society, Contenuti e critiche*, Armando Editore, Roma, pp. 111-134.

Winch, Donald (1996), *Riches and Poverty*, Cambridge University Press, Cambridge.

